

## LAS VOCES DE LA LEY. APORTES PARA PENSAR LA LEY DE IDENTIDAD DE GÉNERO

*Voices of the law. Contributions to think on the Gender Identity Law*

Federico Prieto Courries

federicoprietocourries@gmail.com

Facultad de Psicología, UNLP

Eje temático: Estudios de género. Feminismos. Diversidades. Géneros y sexualidades

### Resumen

El presente trabajo se inscribe en la investigación doctoral denominada *Modos de relacionalidad y construcción de vínculos significativos en sujetos que integran colectivos socio sexuales disidentes* y tiene como objetivo analizar la legislación vigente respecto a los derechos relacionados con la diversidad sexual, específicamente la Ley 26743 de Identidad de Género.

Mediante una revisión bibliográfica se indagan los cambios que en materia de normativas y categorías tradicionales sobre la sexualidad se han producido entre la segunda mitad del siglo XX y los comienzos del siglo XXI, cambios que resultan los antecedentes de la Ley de Identidad de Género. El devenir de estas transformaciones nos lleva a pensar el papel que, en términos políticos, tuvo el activismo de los grupos de diversidad sexual. En este punto, coincidimos con Paula Víturro (2014) en considerarlo como una experiencia calificada, emancipatoria, democrática y política, en los términos de Jacques Rancière.

En un principio fue el accionar de los movimientos sociales lo que permitió la legitimación en el espacio público de asuntos que eran considerados pertenecientes al ámbito privado.

Los movimientos feministas y de mujeres, primero, y de lesbianas, gays y trans, más tarde, han puesto de relieve el carácter público del género, la sexualidad y la familia, planteándolos, según Renata Hiller (2010), como **asuntos públicos**, en un doble sentido: por una parte, como resultado de la intervención de diversas fuerzas e instituciones sociales y políticas, así como de las ideas hegemónicas de cada época; y por otra, como asuntos que deben ser discutidos en el espacio público con miras a alcanzar políticas que garanticen el ejercicio de derechos.

Abordar la normativa desde una perspectiva de los derechos humanos, sosteniendo el derecho a la igualdad como fundamental, nos invita a pensar no solo desde un plano teórico, sino también un abordaje de las necesidades y luchas de los movimientos sociales compuestos por grupos en situación de vulnerabilidad, en este caso particular el colectivo trans (Glanc, 2013: 85)

Desde este marco, desarrollamos los núcleos considerados fundamentales para, luego, realizar una reflexión crítica de los mismos. En primer lugar, la consideración del derecho a la identidad de género de las personas como un **derecho humano**. Luego, el **derecho a la autodeterminación** que las personas tienen sobre su propia vida y el propio cuerpo y que el Estado no solo no debe interferir con juicios de valor, sino que debe apoyar lo que las personas decidan para llevar adelante la concreción del plan de vida que eligen (Glanc, 2013: 95). Por último, el **trato digno**, que alude a que la nomenclatura percibida y elegida por cada persona debe ser la que se utilice en la vida en sociedad.

En función de lo expuesto, la conclusión a la que podemos arribar es que la **Ley de Identidad de Género** representa un pilar en pos de lograr una sociedad más justa en tanto que reconoce, legitima, respeta y respalda los planes de vida de las personas, sin ningún juicio de valor. Esto hace que el Estado asuma la responsabilidad de no abordarlos como peticiones especiales, sino que se erija en regulador en caso de la no concreción del derecho en cuestión, ya sea por obstrucción o por insuficiencia en sus acciones (Glanc, 2013: 99).

La Ley de Identidad de Género se considera una de las más progresistas del mundo, en tanto reconoce la identidad autopercebida por la persona. Esta ley tiene la

potencia de tocar el **punto central**, en palabras de Diana Maffia (2014), del sistema sexo/género, que es la dicotomía sexual fundada en los cuerpos y los genitales.

El dialogo social al que nos enfrentó la sanción de la Ley implica dar lugar a las experiencias de las personas trans y, desde allí, confrontar al Estado para demandar los derechos en sus propias palabras y en sus propios términos.

**Palabras clave:** Ley de Identidad de Género; movimientos sociales; derechos humanos.

### Abstract

This work is part of the doctoral research called *Modes of relationality and construction of significant bonds in individuals that integrate dissident socio-sexual groups* and aims to analyze the current legislation regarding rights related to sexual diversity, specifically Law 26743 of Gender Identity.

By means of a bibliographical revision, we investigate the changes that in the matter of norms and traditional categories have occurred between the second half of the twentieth century and the beginning of the twenty-first century, these changes became the background of the Gender Identity Law. The evolution of these transformations leads us to think about the role that, in political terms, the activism of sexual diversity groups have had. At this point, we agree with Paula Virruto (2014), in considering it as a qualified experience that is emancipatory, democratic and political, in terms of Jacques Rancière.

At first it was the actions of the social movements what allowed the legitimization in the public space of matters that were considered as belonging to the private sphere.

The feminist and women's movements, first, and lesbians, gays and transgenders' movement, later, have highlighted the public nature of gender, sexuality and family, raising them, according to Renata Hiller (2010), as public affairs, in a double sense: on the one hand, as a result of the intervention of various social

and political forces and institutions, as well as of the hegemonic ideas of each era; and on the other, as matters that must be discussed in the public sphere in order to achieve policies that guarantee the exercise of rights.

Addressing the regulations from a human rights perspective, holding the right to equality as fundamental, invites us to think not only from a theoretical level, but also on an approach to the needs and struggles of social movements composed of vulnerable groups, in this particular case, the transgender group (Glanc, 2013: 85).

From this framework, we develop the nuclei considered fundamental to, then, make a critical reflection on them. First, the consideration of people's right to gender identity as a human right. Then, the right to self-determination that people have about their own life and their own body and that the State not only must not interfere with value judgments, but must support what people decide for carrying out the realization of the plan of life they have chosen (Glanc, 2013: 95). Finally, the respectful treatment, which refers to the fact that the nomenclature perceived and chosen by each person must be the one that should be used in social life

Based on the above, the conclusion we can reach is that the Gender Identity Law represents a pillar in the pursuit of a fairer society, because it recognizes, legitimizes, respects and supports people's life plans, without any value judgment. This makes the State assume the responsibility of not addressing them as special requests, but to exert a role of regulator in case of non-concretion of the right in question, either due to obstruction or to insufficient actions (Glanc, 2013: 99).

The Gender Identity Law is considered one of the most progressive in the world, as it recognizes the person's self-perceived identity. This law has the power to reach the central point, in the words of Diana Maffia (2014), in the sex/gender system that is the sexual dichotomy based on bodies and genitals.

The social dialogue that we have had to face by the sanction of the Law implies giving rise to the experiences of transgender people, and from there confronting the State to demand rights in their own words and in their own terms.

**Keywords:** Gender Identity Law; social movements; human rights.

## Referencias bibliográficas

- Glanc, P. (2013). "La conquista de derechos y la Ley 26.743". En *Transformaciones. Ley, diversidad y sexuación*. Buenos Aires: Grama Editores.
- Hiller, R. (2012). "Regulaciones estatales de la conyugalidad. Aportes sobre el Estado, matrimonio y heteronormatividad". En D. Jones, C. Figari y S. Barrón López (comps), *La producción de la sexualidad. Políticas y regulaciones sexuales en Argentina* (pp. 89-110). Buenos Aires: Biblos.
- Maffia, D. (2014). "Géneros, identidades y familias diversas. Desafíos al derecho a la igualdad". *Revista del Plan Fénix*, 5(32), pp. 14-21.
- Vituro, P. (2014). "Reflexiones acerca de la Ley de Identidad de Género". En *Boletín n° 4* del Observatorio de Género en la Justicia de la Ciudad de Buenos Aires.